



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/MLI/1
14 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**INFORME NACIONAL PREPARADO CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 a)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO
DE DERECHOS HUMANOS***

Malí

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	4
I. PANORAMA GENERAL Y MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	4 - 35	4
A. Panorama general	4 - 10	4
B. Marco normativo de los derechos humanos	11 - 23	5
1. En el plano nacional	14 - 18	5
2. En el plano internacional	19 - 20	8
3. En el plano regional	21 - 23	9
C. Marco institucional de los derechos humanos	24 - 34	10
1. Instituciones jurisdiccionales	26 - 30	10
2. Las demás instituciones constitucionales	31 - 32	11
3. Otras instituciones y mecanismos	33	11
4. Organizaciones de la sociedad civil	34	11
D. Jurisprudencia nacional	35	11
II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO	36 - 108	12
A. Derechos civiles y políticos	39 - 57	12
1. Libertad de opinión y libertad de expresión	39 - 43	12
2. Libertad de prensa	44 - 48	13
3. Libertad de reunión y de asociación	49	13
4. Derecho a un juicio imparcial y derecho a disponer de un recurso efectivo	50 - 52	13
5. Derecho a la vida y a la protección de la persona	53 - 54	14
6. Derecho al voto	55 - 57	14
B. Derechos económicos, sociales y culturales	58 - 81	14
1. Derecho a la educación	61 - 69	15
2. Derecho a la alimentación y a la salud	70 - 74	16

ÍNDICE (*continuación*)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. B. (<i>continuación</i>)		
3. Derecho al trabajo y a la protección social	75 - 80	16
4. Derecho a la vivienda.....	81	17
C. Promoción y protección de la mujer y el niño.....	82 - 103	17
D. Sensibilización de la opinión pública respecto de los derechos humanos.....	104 - 108	19
III. COOPERACIÓN CON LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS.....	109 - 114	20
A. En el plano nacional	109	20
B. En el plano regional.....	110 - 111	20
C. En el plano internacional	112 - 114	20
IV. PROGRESOS, BUENAS PRÁCTICAS, DIFICULTADES Y OBSTÁCULOS.....	115 - 118	21
1. Progresos.....	116	21
2. Buenas prácticas.....	117	22
3. Dificultades y obstáculos	118	23
V. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS.....	119	23
VI. NECESIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA	120	24

INTRODUCCIÓN

Metodología y proceso de consultas seguidos para la preparación del informe

1. El presente informe se ha preparado en aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y con arreglo a las directrices generales para la preparación de la información que ha de proporcionarse en el marco del informe periódico universal (EPU) (decisión 6/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2007). En el informe se expone la situación de los derechos humanos en Malí, tomando como base las disposiciones establecidas en el marco de las normas de derechos humanos en los planos nacional, internacional y regional (párrafos 1, 2 y 3 de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007).
2. Para reunir la información necesaria para la preparación del presente informe, se celebraron amplias consultas a nivel nacional con los principales agentes interesados en las cuestiones de derechos humanos. El proceso comenzó con la puesta en marcha de un Comité Interministerial sobre el EPU, integrado por representantes de los departamentos ministeriales pertinentes, en el que también participaron la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las principales organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de esa esfera. En el marco del Comité sobre el EPU se constituyó a continuación un pequeño grupo técnico encargado de la redacción del informe nacional, integrado por cinco representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y de Cooperación Internacional, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia, la Asociación Maliense de Derechos Humanos (AMNH) y la Coalición de organizaciones no gubernamentales (ONG) africanas en pro de los niños (CONAFE).
3. Cada miembro del Comité sobre el EPU hizo aportaciones para la preparación del presente informe nacional, sobre la base de las cuales el grupo técnico encargado de la redacción preparó un primer proyecto de informe. El proyecto, tras ser presentado al plenario del Comité sobre el EPU para que formulara observaciones y enmiendas, fue aprobado por el Comité el 11 de marzo de 2008 y el 19 de marzo de 2008 se remitió al Gobierno para que lo examinara.

I. PANORAMA GENERAL Y MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Panorama general

4. Malí es un país sin litoral situado en el centro de África occidental, en la franja sudanohariana, y tiene una superficie de 1.241.238 km², de la que el 65% es desértica o semidesértica. Comparte 7.200 km de frontera con sus vecinos, a saber, Argelia al norte, Burkina Faso y Nigeria al este, Côte d'Ivoire y Guinea al sur y Mauritania y el Senegal al oeste.
5. El país está dividido en ocho regiones administrativas, un distrito (Bamako) y 49 circunscripciones que abarcan un total de 703 municipios urbanos y rurales. La población de Malí, cuyo número se estima en 13 millones de habitantes, de los que el 51% son mujeres, es sumamente joven. La tasa bruta de escolarización en 2006-2007 fue del 77,6%. La tasa de crecimiento demográfico natural de 2002 a 2006 se cifró en el 2,2%. La gran mayoría de la población vive en las zonas rurales y trabaja en el sector primario.
6. Malí es un país donde conviven etnias y culturas. Su población está integrada por musulmanes, cristianos y animistas.

7. La economía maliense se basa en la agricultura, la ganadería, la pesca, las actividades artesanales, el comercio, la minería, la industria y las actividades de las pequeñas y medianas empresas. El producto interno bruto (PIB) por habitante en 2007 era de 188.940 francos CFA (unos 437 dólares) y la tasa promedio de crecimiento anual del PIB entre 2000 y 2006 fue del 5,2%. La mayoría de la población de Malí vive por debajo del umbral de la pobreza. Además, Malí es muy vulnerable a las variaciones de los precios mundiales del algodón, que es su principal producto de exportación.

8. Malí, que es un país de civilización milenaria, basa su práctica política actual y en materia de derechos humanos en su propia historia y en los valores universales de la democracia.

9. Así, en 1236, bajo el Gran Imperio de Malí, se aprobó una carta de gobierno denominada "Carta Kouroukan Fougá", que tenía todas las características de una constitución y contenía disposiciones relativas a los derechos humanos, particularmente el derecho a la vida y el derecho a la propiedad.

10. Desde su acceso a la soberanía nacional el 22 de septiembre de 1960, el país ha conocido tres regímenes políticos con una transición después de los acontecimientos del 26 de marzo de 1991:

- De 1960 a 1968: un régimen socialista dirigido por un partido único de hecho (la Unión Sudanesa-Coalición Democrática Africana (US-RDA));
- De 1968 a 1991: un régimen militar, que estableció en 1974 un partido único constitucional (la Unión Democrática del Pueblo Maliense (UDPM));
- De 1992 a la actualidad: un régimen de estado de derecho y de democracia pluralista, caracterizado por un pluripartidismo integral consagrado en la Constitución de 25 de febrero de 1992.

B. Marco normativo de los derechos humanos

11. Todas las constituciones y otros instrumentos de valor constitucional que ha tenido Malí desde su acceso a la independencia, en 1960, han proclamado los derechos y libertades fundamentales de la persona. Desde 1991, la promoción y la protección de los derechos humanos se insertan en un marco de democracia pluralista, de estado de derecho y de descentralización.

12. Así, la Constitución de 25 de febrero de 1992, actualmente en vigor, estableció un lugar destacado para los derechos humanos y las libertades. A este respecto, en el preámbulo de la Constitución, Malí suscribe la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y se compromete a defender los derechos concretos de las mujeres y de los niños y a garantizar la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

13. El hecho de que en el preámbulo de la Constitución se suscriban la Declaración y la Carta confiere un valor constitucional a estos dos instrumentos de alcance internacional y regional.

1. En el plano nacional

14. La Constitución de 25 de febrero de 1992 consagra en su título I los derechos y deberes de la persona. Los derechos y deberes que se reconocen son, entre otros:

- El derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y a la integridad de la persona (art. 1);

- La igualdad de derechos y obligaciones de todas las personas, particularmente la igualdad ante la ley, los cargos públicos y la justicia, así como la prohibición de cualquier tipo de discriminación basada en el origen social, el color, el idioma, la raza, el sexo, la religión o la opinión política (art. 2);
- La prohibición de la tortura, los malos tratos o los tratos inhumanos, crueles, degradantes o humillantes (art. 3);
- El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión, culto, opinión, expresión y creación (art. 4);
- La libertad de circulación, la libre elección del lugar de residencia, la libertad de asociación, de reunión, de organización de marchas y de manifestación (art. 5);
- La inviolabilidad del domicilio, la intimidad, la vida privada y familiar, el secreto de la correspondencia y las comunicaciones (art. 6);
- La libertad de prensa, la igualdad de acceso a los medios de comunicación del Estado y la libertad de creación artística y cultural (arts. 7 y 8);
- La presunción de inocencia, los derechos de la defensa y la no retroactividad de la ley (art. 9);
- El derecho a la propiedad y la libertad de empresa (arts. 13 y 14);
- Los derechos a la educación, la instrucción, la formación, el trabajo, la vivienda, el ocio, la salud, la protección social y un medio ambiente limpio (arts. 15, 17, 18 y 19);
- La libertad sindical y el derecho a la huelga (arts. 20 y 21).

15. Para poner en práctica estos derechos y libertades fundamentales de la persona, las diferentes constituciones de Malí han conferido al legislador la facultad de fijar las condiciones del disfrute y las modalidades de su ejercicio. En ese marco, se han adoptado los principales textos legislativos, que son los siguientes.

a) Derecho a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad de la persona

- Ley N° 01-079, de 20 de agosto de 2001, por la que se aprueba el Código Penal y se sancionan los atentados contra la libertad, los crímenes y delitos contra las personas, particularmente el homicidio, el hecho de infligir golpes y heridas, la violencia, la detención ilegal y el secuestro de personas. Además, se sancionan los delitos sobre los que tiene competencia la Corte Penal Internacional.
- Ley N° 01-080, de 20 de agosto 2001, por la que se aprueba el Código de Procedimiento Penal.
- El Decreto N° 99-254, de 15 de septiembre de 1999, por el que se aprueba el Código de Procedimiento Civil, Comercial y Social.

b) Derecho sobre el estatuto personal

- Ley N° 62-18 /AN- RM, de 3 de febrero de 1962, modificada por la Ley N° 95-70, de 25 de agosto de 1995, por la que se aprueba el Código de la Nacionalidad;

- Ley N° 62-17/AN-RM, de 3 de febrero de 1962, por la que se aprueba el Código del Matrimonio y de la Tutela;
- La Ordenanza N° 73-036, de 31 de julio de 1973, por la que se aprueba el Código de la Paternidad.

c) Prohibición de la esclavitud, la servidumbre y la tortura

- El Código Penal y el Código del Trabajo prohíben la esclavitud y todas las prácticas análogas;
- El Código Penal sanciona los actos de tortura y la violencia causante de mutilación, amputación o cualquier otra discapacidad o enfermedad;
- La Ley del régimen de los funcionarios de policía prohíbe a los agentes practicar, tanto durante el servicio como fuera de él, torturas, malos tratos o tratos inhumanos, crueles, degradantes o humillantes.

d) Libertad de prensa, conciencia, religión, opinión y expresión

- Ley N° 00-046, de 7 de julio de 2000, por la que se establece el régimen de prensa y el delito de prensa;
- La Ley N° 92-038, de 24 de diciembre de 1992, por la que se crea el Consejo Superior de Comunicaciones;
- Ley N° 93-001, de 6 de enero de 1993, por la que se aprueba la Ley Orgánica de creación del Comité Nacional de Igualdad de Acceso a los Medios de Comunicación del Estado;
- Ley N° 61-86/AN-RM, de 21 de julio de 1961, por la que se regulan la libertad religiosa y la práctica de cultos.

e) Libertad de reunión, asociación, organización de marchas y manifestación

- Ley N° 04-038, 5 de agosto de 2004, por la que se regulan las asociaciones;
- Ley N° 00-047, de 13 de julio de 2000, sobre el estatuto de los partidos de la oposición;
- Ley N° 05-047, de 18 de agosto de 2005, sobre el estatuto de los partidos políticos.

f) Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y en la elección de los dirigentes

- Ley N° 06-044, de 4 de septiembre de 2006, por la que se aprueba la Ley electoral, la cual establece las condiciones de elección, elegibilidad e ilegibilidad para las elecciones, las reglas de su organización y los diferentes recursos.

g) Derecho al trabajo y al reposo, a la seguridad social y a la libertad sindical

- Ley N° 92-020, 23 de septiembre de 1992, por la que se aprueba el Código del Trabajo, el cual reconoce que cada ciudadano tiene derecho a trabajar, a reposar y a ser formado, al tiempo que prohíbe terminantemente el trabajo forzoso u obligatorio. Además, reconoce a

todos los trabajadores el derecho a afiliarse al sindicato que deseen y el derecho a la huelga;

- Ordenanza N° 79-07, de 18 de enero de 1979, por la que se establece el régimen de pensiones de los funcionarios;
- Ley N° 99-041, de 12 de agosto de 1999, por la que se aprueba el Código de Prevención Social de Malí;
- Ley N° 95-071, de 21 de agosto de 1995, por la que se establece el régimen de jubilación de los parlamentarios;
- Ordenanza N° 33 CMLN, de 30 de septiembre de 1971, por la que se establece el régimen de pensiones de los militares;
- Ordenanza N° 041 CMLN, de 6 de diciembre de 1971, por la que se establece el régimen de incapacidad de los militares.

h) Derecho a la educación y la salud

- Ley N° 99-046, de 28 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la Ley de orientación de la educación;
- Ley N° 02-049, de 22 de julio de 2002, por la que se aprueba la Ley marco sobre la salud;
- Ley N° 02-044, de 24 de junio de 2002, relativa a la salud reproductiva.

16. Por otra parte, Malí ha aprobado políticas generales de promoción y protección de la mujer y el niño, el desarrollo de la educación, la salud y la justicia y de lucha contra la pobreza.

17. La tradición de establecer constitucionalmente los derechos y libertades en Malí ha entrañado siempre la ratificación de los principales instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución, de 25 de febrero de 1992, esos instrumentos, al igual que otros tratados ratificados, tienen un valor superior al de las leyes desde el momento de su publicación. A este respecto, Malí ha ratificado los instrumentos jurídicos siguientes.

2. En el plano internacional

19. Instrumentos principales:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Primer Protocolo Facultativo;
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de Racial;
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo;

- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

20. Instrumentos jurídicos pertinentes:

- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales I y II;
- Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio;
- Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo;
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- Los principales Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), particularmente los Convenios Nos. 4, 6, 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138 y 182;
- Los principales convenios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), particularmente la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.

3. En el plano regional

21. Instrumentos jurídicos:

- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño Africano;
- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo al establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;
- Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África;
- Convención de la Organización de Unidad Africana (OUA) por la que se regulan los aspectos específicos de problemas de los refugiados en África.

22. Cabe mencionar los compromisos contraídos en materia de derechos humanos en el marco de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y de la francofonía.

23. Otro instrumento es el Mecanismo de examen entre los propios países africanos, creado en el marco de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y cuyo objetivo es promover la cooperación entre los Estados africanos a fin de garantizar la promoción y protección de los derechos humanos mediante una evaluación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada uno de los Estados.

C. Marco institucional de los derechos humanos

24. Cada una de las ocho instituciones previstas en el artículo 25 de la Constitución desempeña directa o indirectamente, según su grado de participación, un papel en la promoción y protección de los derechos humanos. Esas instituciones son el Presidente de la República, el Gobierno, la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional, el Alto Consejo de Colectividades, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Económico, Social y Cultural.

25. Entre esas instituciones, las que desempeñan un papel directo en la promoción y protección de los derechos humanos son el Gobierno, la Asamblea Nacional, el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional.

1. Instituciones jurisdiccionales

a) El Tribunal Supremo y otros tribunales

26. De conformidad con el artículo 81 de la Constitución, el poder judicial, que es independiente de los poderes ejecutivo y legislativo, es ejercido por el Tribunal Supremo y los demás tribunales. Así pues, esos órganos jurisdiccionales velan por el respeto de los derechos y libertades definidos en la Constitución.

27. El poder judicial corresponde a los jueces, razón por la que éstos han de garantizar primordialmente la protección eficaz de tales derechos. Dicha protección jurisdiccional de los derechos se lleva a cabo en todo el territorio nacional, particularmente mediante los órganos jurisdiccionales y administrativos. El derecho a recurrir ante tales órganos se reconoce expresamente a toda persona sin más limitaciones que las que deriven de su capacidad jurídica, los plazos establecidos para recurrir o el interés que se defiende.

28. La organización y el funcionamiento de los tribunales se ajustan a los principios generales internacionales de la justicia, a saber, la igualdad ante la ley sin ninguna discriminación, la independencia e imparcialidad de la justicia, la presunción de inocencia, la predeterminación por ley de los delitos y de las penas, el doble nivel de jurisdicción, el derecho a la defensa y la asistencia judicial.

b) El Tribunal Constitucional

29. El Tribunal Constitucional es el principal garante de los derechos fundamentales de la persona y de las libertades públicas. Desempeñar ese papel a través de su función de control de la constitucionalidad de las leyes, la legalidad de las elecciones, el funcionamiento de las instituciones y las actividades de los poderes públicos (artículo 85 de la Constitución).

30. Sus fallos no pueden ser recurridos. Han de ser observados por los poderes públicos, las autoridades administrativas y judiciales y todas las personas físicas y jurídicas (artículo 94 de la Constitución).

2. Las demás instituciones constitucionales

31. El Gobierno desempeña un papel esencial en la promoción y protección de los derechos humanos por conducto de sus diferentes ministerios, particularmente el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia, el Ministerio de Administración Territorial y Comunidades Locales, el Ministerio de la Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Solidaridad.

32. La Asamblea Nacional, mediante su actividad legislativa y sus funciones de control de la actuación del Gobierno, contribuye a la promoción y protección los derechos humanos. Le corresponde hacer realidad los derechos proclamados en la Constitución y dar curso legislativo a los compromisos internacionales y regionales suscritos por Malí. Mediante las preguntas formuladas al Gobierno y las comisiones de investigación, la Asamblea puede interpelar al Gobierno sobre las violaciones de los derechos humanos y pedirle que adopte medidas apropiadas para ponerles fin.

3. Otras instituciones y mecanismos

33. Además de esas instituciones constitucionales, hay autoridades administrativas independientes y mecanismos que participan directamente en la promoción y protección de los derechos humanos. Son el Mediador de la República, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Consejo Superior de Comunicaciones, el Comité Nacional de Igualdad de Acceso a los Medios de Comunicación del Estado, la Comisión Electoral Nacional Independiente y el Espacio de Interpelación Democrática.

4. Organizaciones de la sociedad civil

34. Hay varias organizaciones de la sociedad civil que llevan a cabo sus actividades en la esfera de los derechos humanos. Esas organizaciones contribuyen a la promoción y protección de sus derechos, particularmente mediante:

- La prevención (medidas de sensibilización, participación en el proceso de adopción de decisiones, mediación y observación de procesos y de las elecciones);
- La denuncia (peticiones, comunicados y manifestaciones públicas);
- La difusión de los derechos y libertades entre la opinión pública y determinados grupos de población (mujeres, niños, personas con discapacidad, etc.);
- La formulación de recomendaciones al Gobierno que puedan garantizar más adecuadamente la promoción y protección de sus derechos y libertades.

D. Jurisprudencia nacional

35. El Tribunal Constitucional ha dictado varios fallos en relación con los derechos humanos, a saber:

- El fallo N° 96-003, de 25 de octubre de 1996, en el que se criticó una disposición de la legislación electoral por infringir el principio de igualdad de los electores y de los candidatos;

- El fallo N° 96-004, de 11 de noviembre de 1996, en el que se afirmó la legalidad de trato de los funcionarios públicos que eran miembros del Tribunal Constitucional por comparación con sus compañeros del mismo cuerpo;
- El fallo N° 97-007, de 17 de enero de 1997, relativo al derecho al sufragio que había sido denegado a un maliense que disfrutaba de sus derechos cívicos y políticos por estar domiciliado en el extranjero desde hacía más de un año;
- El fallo N° CCL-97-046, de 25 de abril de 1997, que anuló los resultados de la primera vuelta de las elecciones legislativas de 13 de abril de 1997 en todo el territorio por la mala organización de las elecciones y los múltiples fraudes constatados.

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

36. Malí ha ratificado los principales instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Según lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución, desde el momento de su publicación los tratados o acuerdos debidamente ratificados o aprobados tienen preeminencia sobre las leyes, a condición, en cada caso, de que sean aplicados por la otra parte.

37. Además de esa garantía de aplicación conferida por la Constitución, Malí ha ido incorporando disposiciones de ciertos instrumentos internacionales a su legislación nacional. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, Malí ha puesto en práctica diferentes políticas, programas y medidas en favor de la promoción y protección de los derechos humanos.

38. *Cuando se hace balance del cumplimiento de las obligaciones internacionales, se observa que se ha avanzado considerablemente por lo que respecta a la realización de ciertos derechos, aunque aún quedan por solucionar problemas en relación con otros derechos.*

A. Derechos civiles y políticos

1. Libertad de opinión y libertad de expresión

39. La Constitución consagra en su artículo 4 el principio de la libertad de opinión y la libertad de expresión, que constituyen el fundamento de toda democracia. El marco legislativo nacional no contiene ningún obstáculo particular para el ejercicio de tales libertades, lo que pone de manifiesto la multiplicidad y el dinamismo de los agentes que intervienen en el sector de la expresión cultural y artística.

40. Por otra parte, la libertad de expresión se manifiesta en Malí a través del multipartidismo (hay 113 partidos políticos oficialmente reconocidos) y el fortalecimiento del papel de la oposición.

41. El ejercicio en Malí de la libertad de expresión sobre el terreno se puso de manifiesto con la institucionalización en 1994 de un foro de expresión democrática y de los derechos humanos, denominado "Espacio de interpelación democrática" (EID). El 10 de diciembre de cada año, fecha conmemorativa de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Gobierno organiza una tribuna nacional de derechos humanos durante la cual los ciudadanos pueden interpelar a los ministros ante un jurado, integrado por personalidades nacionales y extranjeras, en relación con las violaciones de los derechos de las que hayan sido víctimas durante el año transcurrido.

42. El acontecimiento se retransmite en directo por la radio y la televisión. Los ministros interpelados responden inmediatamente a las diferentes interpelaciones, tras de lo cual el jurado formula recomendaciones que señala a la atención del Gobierno.

43. El objetivo que se persigue mediante la organización del Espacio de interpelación democrática es informar a la opinión nacional e internacional sobre la situación de los derechos humanos en Malí y contribuir de manera activa y pedagógica a la materialización de una cultura democrática de promoción y protección de los derechos y libertades de los ciudadanos. La institucionalización de ese Espacio pone también de manifiesto la voluntad política y el compromiso de las autoridades del país de promover en Malí una cultura de defensa de los derechos humanos y de la democracia.

2. Libertad de prensa

44. Consciente de la importancia que tiene para la democracia una prensa libre e independiente, el Gobierno ha adoptado políticas y medidas que refuerzan la libertad de prensa y favorecen el nacimiento y el funcionamiento de diferentes órganos de prensa escrita y hablada. Entre esas medidas, cabe señalar la Ley N° 00-046, de 7 de julio de 2000, por la que se establece el régimen de la prensa y el delito de prensa.

45. De hecho, esa ley ya no incluye las injurias al Jefe del Estado como hecho que justifique la detención preventiva y da primacía a las penas pecuniarias en detrimento de las de privación de libertad para los delitos cometidos mediante la prensa.

46. La ley prevé asimismo la asignación de una ayuda presupuestaria del Estado a la prensa. Todas esas medidas han favorecido la creación de medios de prensa escrita y audiovisual. Actualmente hay en Malí más de 30 medios de prensa escrita independientes. El Gobierno ha asignado 406 frecuencias de radio, en las que ya hay 300 emisoras en funcionamiento.

47. Por otra parte, la creación del Consejo Superior de Comunicaciones y del Comité de Igualdad de Acceso a los Medios de Comunicación del Estado también ha propiciado una regulación más adecuada de los medios de comunicación; el equilibrio y el pluralismo de la información y una distribución equitativa del tiempo de emisión y del espacio dedicado a los candidatos y a los partidos políticos en las campañas electorales.

48. Es de destacar que se han realizado progresos considerables por lo que respecta a la liberalización y la regulación de los medios de comunicación. Ello explica que haya una tendencia en favor de la despenalización del delito de prensa, que se tipifica en la Ley N° 00-046, de 7 de julio de 2000, por la que se establece el régimen de la prensa.

3. Libertad de reunión y de asociación

49. Las disposiciones de la Constitución y otros instrumentos legislativos sobre la libertad de reunión y de asociación han creado condiciones favorables para el disfrute de tales derechos. Varias asociaciones oficialmente reconocidas, entre las que hay un gran número que se ocupan de los derechos humanos, realizan libremente sus actividades en todo el territorio.

4. Derecho a un juicio imparcial y derecho a disponer de un recurso efectivo

50. De conformidad con la Constitución y las normas internacionales, la justicia se imparte en Malí sobre la base de los principios establecidos en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos.

51. El Gobierno ha preparado y puesto en práctica, en colaboración con sus socios bilaterales, particularmente el Canadá y Francia, y multilaterales, sobre todo el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), un programa de reforma de la justicia denominado Programa Regional de Desarrollo de la Justicia (PRODEJ). La ejecución de ese Programa ha permitido el fortalecimiento de la judicatura y de su capacidad en materia de protección de los derechos humanos.

52. Pese a esas circunstancias, el acceso a la justicia sigue siendo limitado a causa de diversos factores, sobre todo la lejanía de los órganos jurisdiccionales, la lentitud y la complejidad de los procesos judiciales y la dificultad para hacer cumplir las normas deontológicas a algunos agentes.

5. Derecho a la vida y a la protección de la persona

53. La Constitución y el Código Penal establecen garantías para evitar los golpes y heridas, las detenciones arbitrarias y la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No obstante, la pena capital forma todavía parte de las medidas de represión en Malí. A este respecto, es de destacar que esa pena no se ejecuta desde 1979 y que desde 1984 existe una moratoria al respecto.

54. Es de destacar que el 17 de octubre de 2007 el Consejo de Ministros aprobó un proyecto de ley sobre la supresión de la pena de muerte, que se presentó a la Asamblea Nacional.

6. Derecho al voto

55. Con el fin de garantizar la transparencia y la regularidad de las diferentes actividades electorales, en 1997 se estableció una Comisión Electoral Nacional Independiente encargada del seguimiento y de la supervisión de tales actividades; y en 2000 se estableció una Delegación General para las Elecciones, encargada de preparar y gestionar el censo electoral y de imprimir las tarjetas de electores. Ello contribuyó en gran medida a la mejora del sistema electoral en Malí. Así, desde 1992 las elecciones presidenciales, legislativas y locales se celebran periódicamente en el marco del respeto a las normas de la democracia y de la transparencia.

56. En tanto que el dispositivo electoral ha contribuido significativamente a garantizar la emisión del voto y su transparencia y regularidad, no obstante cabe observar que hay casos aislados de fraude que no empañan la legalidad de las elecciones, así como una escasa movilización de los electores. Por ello es necesario mejorar el sistema electoral y adaptarlo a las realidades del país.

57. En ese marco, el Presidente de la República nombró en febrero de 2008 a una personalidad encargada de llevar a cabo una reflexión sobre la consolidación de la democracia en Malí y de presentarle un informe al respecto. Esa personalidad cuenta con la asistencia de un equipo multidisciplinario.

B. Derechos económicos, sociales y culturales

58. El Gobierno, con el fin de garantizar una mayor coherencia de las políticas y el programa de desarrollo, aprobó en 2002 un Marco Estratégico de Lucha contra la Pobreza (CSLP), que sirve de referencia para todas las políticas de desarrollo. Está en curso de ejecución la segunda generación de ese Marco, denominada Marco Estratégico para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza (CSCR), que abarca el período 2007-2011.

59. El CSLP y el CSCR tienen en cuenta las orientaciones de los objetivos de desarrollo del Milenio, aprobados por las Naciones Unidas.

60. El análisis sectorial de los derechos económicos, sociales y culturales únicamente puede realizarse de manera pertinente teniendo en cuenta las "necesidades humanas básicas". Aunque se han realizado progresos innegables, la mayoría de los indicadores de desarrollo social muestran que hay deficiencias e insuficiencias, particularmente en las esferas de la educación y de la salud.

1. Derecho a la educación

61. En el artículo 18 de la Constitución de Malí se consagra el derecho a la educación. Con la aprobación en 1999 de la Ley de orientación de la educación se consagró la incorporación a la legislación nacional de los instrumentos jurídicos internacionales relativos al derecho a la educación.

62. Con miras a que ese derecho surtiera efecto, el Gobierno adoptó una serie de políticas y de medidas que permitieron alcanzar resultados tangibles.

63. En ese marco se estableció el Programa decenal de desarrollo de la educación (PRODEC) para el período 1998-2008.

64. El PRODEC constituye la respuesta a las medidas que han de adoptarse en la esfera de la educación con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ese Programa, que cuenta con el apoyo de los colaboradores técnicos y financieros multilaterales y bilaterales, prevé una mejor concepción y planificación de la educación, así como importantes reformas e innovaciones educativas y pedagógicas.

65. El objetivo general del Programa de inversión en el sector de la enseñanza (PISE), que constituye el plan para poner en marcha el PRODEC, es establecer una estrategia general para lograr el acceso universal y equitativo a una educación de calidad y garantizar una gestión eficaz del sector.

66. La ejecución del PISE ha permitido realizar progresos importantes por lo que respecta al aumento de la tasa bruta de escolarización en la enseñanza básica, la mejora de la calidad de la enseñanza y del aprendizaje y la gestión del sector de la educación.

67. Por otra parte, es preciso señalar que el apoyo de los colaboradores técnicos y financieros a los efectos del establecimiento y el equipamiento de las infraestructuras escolares ha contribuido en gran medida al aumento de la tasa de escolarización y a la mejora de la calidad de la enseñanza.

68. Entre 2002 y 2007, la tasa de escolarización a nivel de la enseñanza básica aumentó del 67 al 77,6% en el primer ciclo y del 30 al 44,3% en el segundo.

69. Pese a los progresos realizados durante el decenio transcurrido en cuanto a la realización del derecho a la educación, siguen existiendo numerosas problemas que hay que resolver, particularmente los siguientes: la baja tasa de escolarización; el desarrollo de infraestructuras escolares que no se ajusta a la muy elevada tasa de crecimiento demográfico; el número excesivo de estudiantes por maestro; las desigualdades y las diferencias de oportunidades entre las niñas y los niños; y la deficiente distribución geográfica de las escuelas. Esa situación influye negativamente en la calidad de la enseñanza y propicia una disminución general del nivel de los alumnos y de la calidad de los recursos humanos.

2. Derecho a la alimentación y a la salud

70. Para garantizar la seguridad alimentaria, el Gobierno ha establecido un servicio especial denominado Comisionado de Seguridad Alimentaria. Las políticas y medidas previstas y aplicadas por esa estructura han repercutido positivamente en el nivel de abastecimiento de alimentos de la población, particularmente en los municipios considerados vulnerables.

71. En la esfera de la salud, el Gobierno, en cooperación con los colaboradores técnicos y financieros, aprobó en 1999 el Programa de desarrollo sanitario y social (PRODESS).

72. La ejecución de ese Programa ha propiciado la accesibilidad geográfica y financiera a los servicios de atención de la salud en los distritos sanitarios, la disponibilidad de recursos humanos especializados y de calidad, la disponibilidad de medicamentos y de vacunas y la mejora de la calidad de los servicios en los hospitales y centros de salud. La tasa de acceso a los centros de atención de la salud básica dentro de un radio de 15 km pasó del 68% en 2002 al 75% en 2005.

73. Por otra parte, el Gobierno ha adoptado medidas para garantizar la gratuidad de la cesárea y del tratamiento de la tuberculosis y la gratuidad de los antirretrovirales y del tratamiento del paludismo para las embarazadas y los niños menores de 5 años.

74. Esas medidas, pese a tener efectos positivos en el estado de salud de la población, siguen siendo insuficientes, habida cuenta de la envergadura de las necesidades existentes en materia de salud.

3. Derecho al trabajo y a la protección social

75. Los problemas del empleo constituyen una de las preocupaciones fundamentales de las autoridades del país. En el CSLP y el CSCRP la promoción del empleo ocupa un lugar destacado.

76. La política nacional en materia de empleo se centra en cinco ámbitos prioritarios: el empleo local, la promoción de trabajos con gran densidad con mano de obra, la formación profesional y técnica, el desarrollo de las empresas y el empleo en el sector no estructurado.

77. Habida cuenta del elevado desempleo existente entre los jóvenes, se estableció un Organismo de promoción del empleo de los jóvenes, el cual puso en marcha un Programa de empleo de los jóvenes (PEJ).

78. Pese a los resultados obtenidos, el desempleo, sobre todo entre los jóvenes, sigue siendo una preocupación para el Gobierno. Su tasa varía entre el 9 y el 11%, según las zonas.

79. Por lo que respecta a la protección social, Malí aprobó una declaración de política nacional de protección social en 2002, un Plan de Acción Nacional de ampliación de la protección social en 2004 y medidas (facilidades) en diferentes esferas a los efectos de tener en cuenta los riesgos sociales.

80. El Plan de Acción tiene por objeto hacer extensiva la seguridad social a los marginados y los pobres. Pese a la voluntad política existente en favor de la protección social, los progresos logrados al respecto son aún escasos a causa de la insuficiencia de ingresos de los beneficiarios de las prestaciones sociales y del bajo nivel de las prestaciones de la seguridad social y de la asistencia social.

4. Derecho a la vivienda

81. Con el fin de mejorar el acceso a la vivienda, el Gobierno ha puesto en marcha un programa de construcción de viviendas sociales en beneficio de los grupos sociales de bajos ingresos. Entre 2002 y 2006 se construyeron 4.060 viviendas de ese tipo. Los resultados obtenidos son aún insuficientes a causa de la gran envergadura de las necesidades que existen al respecto. Se están ejecutando otros programas cuyo objetivo es construir más de 10.000 viviendas entre 2007 y 2012.

C. Promoción y protección de la mujer y el niño

82. Pese a la existencia de una voluntad política permanente en favor de la promoción y protección de la mujer y el niño, del surgimiento de una sociedad civil femenina dinámica y de la aprobación de instrumentos no discriminatorios, aún hay mucho que hacer habida cuenta en particular del peso de las tradiciones y de la elevada tasa de analfabetismo entre las mujeres.

83. Con el fin de promover la igualdad entre los hombres y las mujeres, luchar eficazmente contra la discriminación basada en el género y proteger de manera más adecuada a las mujeres y los niños, se ha creado un Ministerio de la Mujer, el Niño y la Familia. Esa creación fue acompañada del establecimiento de consejeros en cuestiones relacionadas con el género y el desarrollo y de coordinadores en los departamentos ministeriales a fin de garantizar que se tenga en cuenta el enfoque de género en los programas y proyectos de desarrollo sectorial.

84. Durante el examen del informe periódico presentado en el año 2006 al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se formularon varias recomendaciones al Gobierno y en concreto la inclusión de una definición de la discriminación de la mujer, de conformidad con el artículo 2 de la Convención, la aprobación del proyecto de código de la persona y de la familia, la adopción de medidas para garantizar el acceso de la mujer a la atención de la salud, la educación, el agua potable y el crédito y, finalmente, la adopción de una legislación por la que se prohibiera la mutilación genital femenina.

85. En este contexto, están aplicándose medidas apropiadas a fin de atender a las recomendaciones formuladas.

86. Pese a tales esfuerzos, las secuelas y el peso de ciertas prácticas vinculadas a la tradición, la aplicación del derecho consuetudinario en materia de sucesiones y ciertas disposiciones del Código del Matrimonio y de la Tutela, en vigor desde 1962, propician las prácticas discriminatorias contra la mujer. Así, la práctica del levirato y del sororato existe aún en la sociedad tradicional, pese a las medidas en materia de educación y de sensibilización adoptadas por el Gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y las ONG.

87. A fin de armonizar el Código del Matrimonio y de la Tutela con las disposiciones pertinentes de la Constitución y de los instrumentos jurídicos internacionales, el Gobierno, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, ha preparado un anteproyecto de código de la persona y de la familia. Ese anteproyecto se ha sometido a la consideración de una comisión integrada por representantes de diferentes sectores a los efectos de la formulación de observaciones y sugerencias. Una vez concluido ese proceso, el anteproyecto, que prevé la supresión de todas las disposiciones discriminatorias contra las mujeres y los niños, se someterá a la aprobación del Consejo de Ministros.

88. La reforma se concentra en los derechos concretos de las mujeres y los niños. Se trata, en definitiva, de revisar todas las disposiciones discriminatorias que figuran en los diferentes instrumentos y preparar disposiciones nuevas para colmar el vacío jurídico existente.

89. Así, por lo que respecta a la participación de la mujer en la vida política, pese a que no se ha logrado aún la paridad en el sistema de representación en la vida pública y política, el Programa de desarrollo institucional que se está aplicando Malí prevé integrar la perspectiva de género en las instituciones del Estado. Esa dinámica se materializa en la Ley N° 06-044, de 4 de septiembre de 2006, por la que se aprueba la Ley electoral, y la Ley N° 05-047, de 18 de agosto de 2005, sobre el estatuto de los partidos políticos, que entrañan la adopción de medidas para alentar a éstos a presentar candidaturas de mujeres en las diferentes elecciones. Ello debería producir como efecto el aumento del número de mujeres candidatas o elegidas.

90. Por otra parte, pese a la penalización de todas las formas de violencia en el Código Penal, Malí registra algunas formas de violencia en el hogar contra las mujeres y los niños. Con el fin de luchar contra ese tipo de violencia, Malí aprobó un Plan nacional de lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas. Mediante la ejecución de ese Plan, que abarca el período comprendido entre 2006 y 2011, se han registrado progresos alentadores que deben ser respaldados con la aprobación de un instrumento concreto sobre la violencia en el hogar.

91. Por lo que respecta a los derechos del niño, el primero de ellos es el de ser inscrito al nacer. La tasa de inscripción de nacimientos sigue siendo baja, sobre todo en las zonas rurales.

92. No obstante, el acercamiento de la administración a los administrados a través de la política de descentralización, la gratuidad de las inscripciones y las campañas de educación de los ciudadanos han permitido mejorar la situación.

93. Malí se ha adherido a varios instrumentos jurídicos relativos a la protección de la salud de los niños y de las mujeres. La Constitución de 25 de febrero de 1992 garantiza la integridad física de la persona y el Código Penal reprime las correspondientes infracciones mediante la tipificación de los "golpes y heridas". Pese a esa normativa jurídica, en Malí sigue existiendo la mutilación genital femenina, práctica que está muy enraizada culturalmente. El Gobierno, que admite la necesidad de aprobar una ley por la que se prohíba esa práctica, es partidario de sensibilizar y educar a la población en lugar de adoptar medidas represivas cuya aplicación sobre el terreno no quedará garantizada si no cuenta con el apoyo del conjunto de la sociedad.

94. En ese marco, el Gobierno estableció, en virtud de la Ordenanza N° 02-053/P-RM, de 4 de junio de 2002, un Programa nacional de lucha contra la práctica de la mutilación genital femenina. Ese Programa, que se basa en una conjunción de pedagogía y de medidas concretas, ya ha dado frutos, tal como pone de manifiesto la progresiva disminución de la tasa de la práctica de la mutilación genital femenina, que pasó del 94% en 1996 al 85% en 2006.

95. Por otra parte, Malí se ha adherido a los diferentes instrumentos internacionales y regionales relativos a la protección de los niños, particularmente en la esfera de la lucha contra el trabajo y la trata de niños. Paralelamente, se han realizado algunos esfuerzos a fin de armonizar la legislación nacional con los instrumentos jurídicos internacionales que han sido ratificados. A ese respecto, cabe señalar la revisión de la legislación relativa a la minoría de edad penal y el establecimiento de una jurisdicción para menores, así como la aprobación de la Ordenanza N° 02-062, de 5 de junio de 2002, por la que se aprueba el Código de Protección del Niño.

96. En enero de 2007 se formularon recomendaciones con motivo del examen del informe de Malí en el marco de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, particularmente en relación con el procedimiento de inscripción de los niños, la prohibición de la mutilación genital femenina, la explotación sexual de los niños y el establecimiento de la administración de justicia de menores.

97. A este respecto, se han adoptado medidas para preparar un plan de acción destinado a poner en práctica las recomendaciones.

98. A fin de que los instrumentos jurídicos internacionales y los textos nacionales surtan efecto, se han adoptado las medidas siguientes:

- Se han creado en Bamako un tribunal de menores y dos centros especializados de detención, reeducación y reinserción de menores de ambos sexos y mujeres en conflicto con la ley. Actualmente únicamente el distrito de Bamako dispone de un tribunal de esa índole. Habida cuenta de la necesidad de garantizar una mayor protección de los niños, es urgente hacer extensivas esas medidas a otras regiones.
- Se han creado dependencias especiales para menores en las cárceles de todas las regiones.

99. En el marco de la lucha contra el trabajo y la trata de niños, Malí ha aprobado un programa nacional y ha firmado acuerdos de cooperación bilateral y regional a fin de luchar más eficazmente contra la trata transfronteriza de niños. Además, ha establecido un título de viaje en concepto de autorización de salida para los menores de 18 años.

100. En ese mismo marco se han establecido en las zonas de salida de los menores mecanismos comunitarios de protección a fin de reforzar las medidas adoptadas por el Gobierno.

101. Pese a esos logros, siguen existiendo numerosos problemas por lo que respecta a la protección de los niños. Así, la tradición maliense propicia el trabajo de los niños, ya que considera que se trata de un medio de educación y de aprendizaje. Ello no favorece la lucha contra esa lacra, razón por la que la educación y la sensibilización de la población cobran especial importancia.

102. Malí se enfrenta también al fenómeno cada vez más preocupante de la mendicidad de los niños. La práctica de la mendicidad por parte de los alumnos de las escuelas coránicas y de los niños de padres indigentes ha pasado a ser una forma de trabajo y de explotación que entraña un menosprecio de la ley que la proscribiera.

103. La ejecución del Programa de cooperación Malí/UNICEF en favor de las mujeres y los niños ha contribuido considerablemente a que se alcancen los objetivos establecidos por el Gobierno.

D. Sensibilización de la opinión pública respecto de los derechos humanos

104. Hay diferentes agentes que intervienen en la promoción y protección de los derechos humanos a través de la formación, la divulgación de los instrumentos y las campañas de sensibilización de esos derechos ante la opinión pública y los sectores que se ocupan de la información, las comunicaciones y los medios de difusión.

105. La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene como cometido fundamental contribuir a la promoción y protección de esos derechos e impedir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. A este respecto, la Comisión organiza campañas de sensibilización de la opinión pública y de la administración mediante actividades en las esferas de la información, la

educación y las comunicaciones. Además, adopta las mismas medidas para impedir la práctica de la tortura.

106. Por lo que respecta al fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de derechos humanos, Malí, en colaboración con el PNUD, ha establecido el Proyecto de apoyo a la promoción y protección de los derechos humanos.

107. Ese Proyecto respalda la promoción y protección de los derechos humanos mediante el fortalecimiento de la capacidad de las entidades gubernamentales y de las ONG a los efectos de la mejora de la situación de los derechos humanos y el reforzamiento del estado de derecho en Malí. La sensibilización y la formación también figuran entre sus estrategias de intervención.

108. El establecimiento de la educación en pro de la ciudadanía, la democracia, los derechos humanos y la paz en los programas de enseñanza es uno de los medios utilizados por el Estado para lograr la sensibilización de la opinión pública y la difusión de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

III. COOPERACIÓN CON LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

A. En el plano nacional

109. La Comisión Nacional de Derechos Humanos y las demás organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos humanos, particularmente las organizaciones de defensa de esos derechos, realizan sus actividades con absoluta independencia. Además, participan en el proceso de preparación de leyes e informes que el Gobierno presenta a los órganos creados en virtud de tratados.

B. En el plano regional

110. Malí participa ordinariamente en los períodos de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y ha presentado informes en el marco de la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Por otra parte, Malí ha ratificado el Protocolo relativo al establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y ha hecho la declaración de aceptación de la competencia de esa Corte a los efectos de recibir denuncias de particulares y de ONG.

111. En 2004 Malí, en el marco de su misión de promoción de los derechos humanos, recibió a una delegación de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y, en 2007, al Relator Especial de esa Comisión sobre los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos a fin de examinar la situación de los refugiados mauritanos en Malí.

C. En el plano internacional

112. Malí ha presentado informes iniciales y periódicos en aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales siguientes: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y algunos convenios de la OIT.

113. No obstante, no está al día por lo que respecta a la presentación de todos los informes correspondientes, ya que hay algunos órganos creados en virtud de tratados a los que aún no se los ha podido presentar. Esa situación obedece a las dificultades técnicas a las que ha tenido que hacer

frente la estructura nacional encargada de la redacción de los informes nacionales y periódicos. A este respecto, el Gobierno tiene previsto crear próximamente un Comité interministerial permanente de apoyo a la preparación de los informes que han de presentarse a los órganos creados en virtud de tratados.

114. En cuanto a la cooperación con los procedimientos especiales, es preciso destacar que hasta el momento el Gobierno no ha recibido ninguna solicitud de visita de los procedimientos especiales.

IV. PROGRESOS, BUENAS PRÁCTICAS, DIFICULTADES Y OBSTÁCULOS

Progresos y buenas prácticas

115. La práctica de la democracia y del estado de derecho desde 1992 en Malí ha registrado progresos y ha dado lugar a la aplicación de buenas prácticas en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

1. Progresos

116. Existencia de una voluntad política permanente en pro de la consolidación de la democracia y la promoción y protección de los derechos humanos:

- Marco normativo e institucional propicio a la promoción y protección de los derechos humanos;
- Celebración periódica de elecciones democráticas, libres y transparentes;
- Instauración del multipartidismo integral y fortalecimiento del régimen jurídico de los partidos políticos de la oposición;
- Legislación muy liberal por lo que respecta a la creación de asociaciones y de partidos políticos;
- Diversidad de medios de comunicación y libertad de prensa y de expresión;
- Fortalecimiento de la judicatura y de su capacidad de intervención a los efectos de la protección de los derechos humanos y aprobación de un Código de Deontología de la Magistratura;
- Establecimiento desde 1984 de una moratoria sobre la ejecución de la pena de muerte y aprobación por el Gobierno de un proyecto de ley tendiente a la supresión de esa pena;
- Aumento de la tasa de escolarización en general y de las niñas en particular;
- Aumento de la tasa de cobertura sanitaria y gratuidad de la cesárea, de los antirretrovirales y del tratamiento de la tuberculosis y del paludismo para las embarazadas y los niños menores de 5 años;
- Aumento del acceso al agua potable, cuya tasa pasó del 57% en 2002 al 68% en 2006;
- Fortalecimiento de la capacidad de los agentes estatales y no estatales que participan en la promoción y protección de los derechos humanos;
- Preparación un proyecto de código de la persona y de la familia;

- Integración de la perspectiva de género en las instituciones y los partidos políticos;
- Puesta en práctica de un Plan nacional de lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas (2007-2011) y de un Programa nacional de lucha contra la práctica de la mutilación genital femenina;
- Implantación del seguro voluntario en ciertos regímenes del Instituto Nacional de Previsión Social;
- Ratificación de todos los convenios básicos de la OIT;
- Aprobación del Código de Protección del Niño, el cual se ocupa, entre otras cosas, de la trata y del trabajo de niños, y firma de acuerdos bilaterales y multilaterales de lucha contra la trata transfronteriza de niños;
- Creación de un centro de detención separado para las mujeres y los niños en conflicto con la ley en el distrito de Bamako;
- Creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- Dinamismo de las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de los derechos humanos.

2. Buenas prácticas

117. Celebración periódica de períodos de sesiones del Espacio de interpelación democrática en el marco siguiente:

- Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos el 10 de diciembre;
- Aprobación y puesta en marcha de una política de descentralización favorable al establecimiento de una verdadera democracia de base y a la participación de la población en la gestión de los asuntos de sus colectividades;
- Diálogo constructivo con los socios en materia de promoción y protección de los derechos humanos;
- Establecimiento de mecanismos comunitarios de vigilancia de la trata de menores;
- Organización de ceremonias de matrimonio colectivas para proceder a la legalización de los matrimonios consuetudinarios o religiosos;
- Inicio del proceso de incorporación de los derechos humanos y de la cultura de paz, democracia y ciudadanía en los programas de enseñanza académica y no académica;
- Firma por el Gobierno y sus interlocutores sociales de un Pacto de solidaridad en pro del crecimiento y el desarrollo;
- Establecimiento en 2003 del cargo de auditor general, institución verdaderamente de control, independiente de cualquier poder y encargada de fortalecer el marco administrativo de lucha contra la corrupción financiera y económica;
- Formación de parajuristas y creación de centros de asesoramiento, información y asistencia jurídica para las mujeres carentes de recursos;

- Programa de distribución gratuita de cereales a la población en dificultades;
- Constitución en distintos municipios de bancos de cereales.

3. Dificultades y obstáculos

118. Malí sigue enfrentándose a dificultades y obstáculos relacionados directamente con su situación económica, el contexto sociocultural y la persistencia de ciertas prácticas tradicionales. Esas dificultades y obstáculos son los siguientes:

- La pobreza, la elevada tasa de analfabetismo, la importancia de las tradiciones, el desempleo de los jóvenes, etc.;
- La lentitud y la complejidad de los procedimientos judiciales y el escaso acceso de los ciudadanos a la justicia;
- La falta de armonización de la legislación nacional con los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos;
- La no publicación de los textos de los instrumentos ratificados;
- Los derechos humanos y sus mecanismos son escasamente conocidos -cuando no desconocidos- por la mayoría de la población;
- La deficiencia de la capacidad operacional de los agentes estatales y no estatales a los efectos de la promoción y protección de los derechos humanos;
- El conflicto entre el derecho moderno y el derecho consuetudinario en algunos ámbitos;
- La debilidad de las instituciones del estado civil;
- La persistencia de ciertas prácticas tradicionales, como la mutilación genital femenina, el levirato, el sororato y el trabajo de los niños;
- La existencia del delito de prensa en la legislación nacional, el cual se tiene el propósito de despenalizar;
- El Gobierno ha preparado un proyecto de ley sobre la supresión de la pena de muerte, si bien la opinión nacional sigue dividida en relación con esa cuestión;
- La persistencia de la corrupción, el fraude y el incivismo;
- Las amenazas constantes contra la paz y la seguridad, particularmente en el norte del país;

V. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS

119. Para hacer frente a las dificultades y obstáculos indicados, el Estado adopta o proyecta adoptar medidas apropiadas en los ámbitos siguientes:

- Fortalecimiento del apoyo institucional a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y su reconocimiento como institución acreditada ante el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

- Reforzamiento de las medidas tendientes a eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer y la práctica de la mutilación genital femenina;
- Apoyo a la ejecución del PRODEJ y otros programas de promoción y protección de los derechos humanos;
- Aprobación del proyecto de código de la persona y de la familia y del proyecto de ley de supresión de la pena de muerte;
- Adopción y fortalecimiento de medidas tendientes a promover la igualdad entre los hombres y las mujeres;
- Establecimiento en las otras ocho regiones del país de tribunales de menores y centros especializados de detención, reeducación y reinserción de niños y mujeres;
- Establecimiento del seguro de enfermedad obligatorio y del Fondo de Asistencia Médica;
- Puesta en marcha en 2007 del proceso de evaluación de Malí en el marco del Mecanismo de examen entre los propios países africanos, establecido dentro de la NEPAD.

VI. NECESIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA

120. Habida cuenta de las dificultades y obstáculos señalados, es necesario la constitución de una misión de evaluación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de examinar las necesidades de asistencia de Malí en los ámbitos siguientes:

- Fortalecimiento de la armonización de la legislación nacional con las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- Fortalecimiento de la capacidad de los agentes estatales y no estatales a los efectos de la promoción y protección de los derechos humanos;
- Fortalecimiento de la capacidad institucional y operacional de la administración de justicia, particularmente mediante el aumento del número de tribunales, la formación de jueces y de auxiliares de justicia y la mejora de las condiciones de la detención en los establecimientos penitenciarios y de educación vigilada;
- Fortalecimiento de la capacidad técnica en relación con la preparación y presentación de informes nacionales de derechos humanos;
- Inclusión de los derechos humanos y de la cultura de paz, democracia y ciudadanía en los programas de enseñanza académica y no académica;
- Traducción a los principales idiomas del país de los instrumentos básicos de derechos humanos de alcance nacional, regional e internacional;
- Consolidación de las instituciones del estado civil;
- Organización de diversas actividades en el marco de la celebración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Bamako, 20 de marzo de 2008